



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Página 1 de 9

Proceso # 2190291
SIR
EXP?

RESOLUCIÓN No. 5298

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011, la Resolución 3956 de 2009 en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, y

CONSIDERANDO:

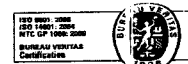
ANTECEDENTES:

Que la señora ANDREA LIZETT VELANDIA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.155.305 apoderada del señor FELIPE DIAZ DE CASTILLO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.143.831 de Bogotá D.C., administrador de AGRUPACIÓN EL MOSTAJO - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con Nit. No. 900.115.749-7, mediante radicado No. 2010ER26154 del 14 de Mayo de 2010, solicitó permiso de vertimientos para la AGRUPACIÓN EL MOSTAJO - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la Calle 238 No. 77- 80 de la localidad de Suba de esta Ciudad.

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del establecimiento.
- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Certificado de nomenclatura del predio con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- Informe Técnico de Descripción, Memorias técnicas, diseño y planos del sistema de tratamiento propuesto.
- Informe de caracterización de los vertimientos.
- Generación, manejo y disposición final de lodos.
- Copia del último comprobante de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
- Planos sanitarios.
- Recibo de pago del servicio de evaluación.

142



**RESOLUCIÓN N° 5298****"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría mediante Auto N° 3835 del 17 de Junio de 2010, notificado personalmente al apoderado el 19 de Julio 2010, inicio trámite administrativo para otorgar permiso de vertimientos a la AGRUPACIÓN EL MOSTAJO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Que se evaluó la información presentada en el radicado N° 2010ER26154 del 14 de Mayo de 2010, por los cuales se solicitó y complementó el trámite de permiso de vertimientos para la AGRUPACIÓN EL MOSTAJO - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con Nit. N° 900.115.749-7, ubicada en la Calle 238 No. 77- 80 de la localidad de Suba de esta Ciudad, y de los cuales se expidió el Concepto Técnico N° 5033 del 27 de Julio de 2011, en la que se verificó el aporte de la documentación exigida por esta Secretaría.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico N° 5033 del 27 de Julio de 2011 y visita realizada el 13 de Mayo de 2011, informó que la AGRUPACIÓN EL MOSTAJO - PROPIEDAD HORIZONTAL, dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; cuya actividad que genera son todas actividades domesticas, en consecuencia en su numeral 6 – CONCLUSIONES- determinó:

*"(...) Con respecto a la solicitud de permiso de vertimientos y evaluación del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas propuesto por agrupación **EL MOSTAJO P.H.**, desde el punto de vista técnico / teniendo en cuenta lo observado en la visita técnica realizada el día trece (13) de Mayo de 2011 se establece que:*

*Una vez revisada la cartera de cálculo y diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales confirmado por cribado, trampa de grasas, lodos activados con aireación extendida, sedimentación, filtración y duración, así como las caracterizaciones realizadas a la entrada y salida de la PTAR las cuales fueron allegadas por el usuario, se pudo determinar que **cumple** con la normatividad ambiental vigente Decreto 3930 de 2010, así como con las eficiencias de remoción de carga contaminante y con los valores de referencia establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 3956 del 19 de Junio de 2009.*

*Se considera que la agrupación **EL MOSTAJO P.H.**, ha dado cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental vigente Decreto 3930 de 2010 y de los valores máximos permisibles establecidos por la Resolución 3956 de 2009, así como en lo relacionado con la presentación de la documentación requerida para evaluar técnicamente una solicitud de permiso de vertimientos, cartera de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales del sistema diseñado, metodología y operación del sistema, metodología y disposición final de lodos provenientes de la limpieza y mantenimiento del sistema, planos de detalle del sistema, planos de redes sanitarias y pluviales; y caracterizaciones del afluente y efluente de la PTAR, así como la eficiencia de remoción de carga contaminante en DBO₅ y SST, y los requerimientos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente a la fecha.*

(...)





RESOLUCIÓN No. 5298

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Una vez realizada la evaluación de la información remitida por el usuario relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final para el efluente realizado por la agrupación El **MOSTAJO P.H.**, se determinó desde el punto de vista técnico que es viable otorgar el permiso de vertimientos por el término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, al punto de vertimiento de aguas residuales proveniente de la agrupación residencial en mención, considerando que las memorias de cálculo y las caracterizaciones de los vertimientos presentadas cumplen con los requerimientos establecidos en la normatividad ambiental vigente Decreto 3930 de 2010, así como con los porcentajes de remoción y valores de concentración máximos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución No. 3956 de 2009.

Sin embargo, se solicita al grupo jurídico de la SRHS, advertir al representante legal de la agrupación, que el permiso que se otorgara mediante acto administrativo motivado por el presente concepto técnico, en particular la forma de aprovechamiento y reusó de los efluentes generados por la Agrupación EL **MOSTAJO P.H.**, utilizado para riego de zonas verdes y jardines; estará condicionado al cumplimiento de los límites máximos permisibles y criterios admisibles para la destinación del recurso para uso agrícola de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente Decreto 1594 de 1984 ó la que la modifique ó sustituya. Además de la presentación en un término no mayor a 45 días a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, de un informe de resultados de la caracterización realizada a las aguas residuales utilizadas para tal fin. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los



RESOLUCIÓN N^o. 5298

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución N^o 3956 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.

Que el Artículo 41^o del Decreto 3930 de 25 de Octubre de 2010 señala que:

"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el artículo 46^o de la norma en cita señala que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante Resolución. Dicho permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que en consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 5033 del 27 de Julio de 2011 y el artículo 5^o de la Resolución n^o 3956 de 2009 y el artículo 46 del Decreto 3930 de 2010, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos a la AGRUPACIÓN EL MOSTAJO - PROPIEDAD HORIZONTAL identificado con Nit. N^o 900.045.256-7, ubicado en la en la Calle 238 N^o 77 – 80 de la localidad de Suba de esta Ciudad.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."



RESOLUCIÓN N.º 5298

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

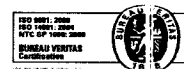
Que la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3074 de 2011, en el Director de Control Ambiental la función de:

- a) *"Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, registros, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la AGRUPACION EL MOSTAJO - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con Nit. N° 900.115.749-7, ubicada en la Calle 238 No. 77 - 80 de la localidad de Suba de esta Ciudad, en cabeza su administrador, el señor FELIPE DIAZ DEL CASTILLO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.143.831, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 5033 del 27 de Julio de 2011, por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N^o. 5298

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARÁGRAFO: Se prohíbe el vertimiento de aguas residuales a corrientes superficiales y vertimientos no puntuales de los cuales el usuario teniendo la obligación de tener el permiso de vertimientos no cuente con él, junto con las demás prohibiciones referidas en el Capítulo V artículo 12 y siguientes, de la Resolución 3956 del 19 de junio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- la AGRUPACIÓN EL MOSTAJO - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con Nit. N^o 900.115.749-7, ubicada en la Calle 238 No. 77- 80 de la localidad de Suba de esta Ciudad, a través de su administrador el señor FELIPE DÍAZ DEL CASTILLO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.143.831, o quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, y contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Se advierte al representante legal de la agrupación, que el permiso que se otorga mediante el presente acto administrativo, le señala en particular la forma de aprovechamiento y reusó de los efluentes generados por la Agrupación **EL MOSTAJO P.H.**, utilizado para riego de zonas verdes y jardines; estará condicionado al cumplimiento de los límites máximos permisibles y criterios admisibles para la destinación del recurso para uso agrícola de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente Decreto 1594 de 1984 ó la que la modifique ó sustituya.
2. Deberá presentar en un término no mayor a 45 días a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, de un informe de resultados de la caracterización realizada a las aguas residuales utilizadas para tal fin.
 - 2.1. Dicha caracterización deberá contener el análisis de los siguientes parámetros Coliformes Fecales, E-coli, Huevos de Helminto, Fago somáticos, Giardia ssp, Cryptosporidium ssp., y deberá ser realizada por un laboratorio debidamente acreditado ante el IDEAM para cada uno de los parámetros solicitados. La cual además deberá ser entregada anualmente, con el fin de evaluar y determinar que no exista ningún riesgo para la salud humana de la población, que se pueda ver afectada por el contacto directo con las aguas reutilizada y donde se compruebe que no existe riesgo de contaminación del recurso hídrico superficial y subterráneo.
 - 2.2. De igual forma el usuario deberá adquirir el compromiso de ejecutar las acciones necesarias para mantener las condiciones de funcionamiento del sistema de tratamiento óptimas, con el fin de no poner en riesgo la salud humana de la población.



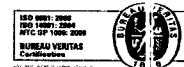


RESOLUCIÓN No. 5298

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

3. Así mismo y con el fin de verificar el cumplimiento normativo y el correcto funcionamiento de las estructuras diseñadas para el tratamiento de las aguas residuales generadas por la agrupación El **MOSTAJO P.H.**, el usuario deberá remitir anualmente informe de caracterización físico-química de las aguas residuales de que trata el Capítulo VI de la Resolución No. 3956 de 2009, la que la modifique o sustituya; analizando los parámetros del Artículo 11 del citado acto administrativo, tanto en la entrada al sistema de tratamiento como en la caja de inspección final del sistema previo a su descarga a la acequia final.
 - 3.1. Las muestras deberán ser tomadas de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, en los dos puntos especificados en el párrafo anterior, mediante un muestreo de tipo compuesto, que deberá ser proporcional al tiempo de la descarga; es decir como mínimo un periodo de 8 horas. De igual forma debe ser tomada con intervalos máximos de 60 minutos para la composición, monitoreándose in situ los parámetros de pH, temperatura y aforando el caudal en ese mismo período de tiempo.
 - 3.2. La caracterización de vertimientos deberá ser presentada por el usuario anualmente durante la vigencia del permiso de vertimientos otorgado y el informe proveniente del laboratorio de aguas debidamente acreditado, deberá incluir el Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el Laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: Hora y lugar exacto de toma de muestra, Tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos, límites de detección. El muestreo debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, (entiéndase totalidad por la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros.).
4. La Secretaria Distrital de Ambiente atendiendo lo dispuesto en los Decretos 1600 de 1994 y 2570 de 2006 ó la norma que modifique o sustituya, se apoyará en los resultados de los laboratorios ambientales que están sometidos a un sistema e intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Dichos laboratorios deben poseer la Resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, es decir el laboratorio que realice el muestreo y caracterización debe estar acreditado por el IDEAM.
5. Es conveniente además informar al usuario sobre la obligación de informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, el usuario deberá mediante oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; paralelo a esto también se informa que será

402





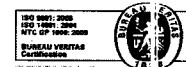
RESOLUCIÓN No. 5298

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- potestativo de la Autoridad Ambiental realizare! acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
6. Teniendo en cuenta el consumo de agua promedio propuesto por la agrupación **El MOSTAJO P.H.**, donde se establece que la dotación diaria por persona es de 200 L/hab/día, se recomienda informar al representante legal que la dotación neta diaria por habitante aprobada para el presente permiso de vertimientos es de 130 L/hab-día, por lo que el caudal aprobado es de 0.10 LP.
 - 6.1. Es preciso así mismo informar que le caudal máximo vertido no podrá exceder 1.5 veces el caudal promedio horario aprobado para el presente permiso de vertimientos, es decir que el caudal máximo vertido permitido es de 0.15 Lps; Para dar cumplimiento a lo anterior el usuario deberá adecuar su régimen de vertido.
 7. Así mismo se debe recordar que la agrupación **El MOSTAJO P.H.**, es el directo responsable de la descarga final del agua lluvia al Vallado ubicado sobre la CL 238, de igual forma debe garantizar el debido drenaje y escorrentía de estas aguas hasta el Canal Torca, en conjunto y conveniencia con los demás usuarios del sector que realizan descargas de aguas residuales sobre este Vallado. Seguido a esto anualmente la agrupación **El MOSTAJO P.H.**, debe presentar ante esta Secretaría un informe del mantenimiento y condiciones topográficas del Vallado de la Cl 238, desde el punto de la descarga hasta la entrega al canal Torca, cuyo informe debe contener como mínimo las acciones de mantenimiento adelantadas al vallado y su respectivo registró fotográfico.
 8. la agrupación **El MOSTAJO P.H.**, que entrada en vigencia el Decreto 043 del 29 de Enero de 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte y se dictan otras disposiciones, debe tener en cuenta los ilineamientos y directrices contenidas en el mismo y especial para este caso dar cumplimiento al Artículo 42, donde contempla la *"obligatoriedad de conexión a las redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvia en cualquiera de los sectores de suelo urbano o de expansión, incluidos en el ámbito de aplicación del POZ Norte, es obligatorio para los propietarios de predios su conexión a tales redes y su vinculación como usuarios a las empresas prestadoras"*.

Por tal razón tan pronto se conforme la red de alcantarillado sanitario y pluvial en la UPZ GUAYMARAL, la agrupación **El MOSTAJO P.H.**, debe adelantar el trámite correspondiente con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para conectarse a la red de alcantarillado sanitario y pluvial presente en la zona.

42



RESOLUCIÓN N.º 5298

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta Resolución, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

PARAGRAFO: En caso de estar interesado en nuevo permiso de vertimientos, deberá adelantar el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del permiso actual.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba para que se surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución al señor FELIPE DIAZ DEL CASTILLO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.143.831, en su condición administrador de la AGRUPACIÓN EL MOSTAJO - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con Nit. N.º 900.115.749-7, ubicada en la Calle 238 No. 77- 80 de la localidad de Suba de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

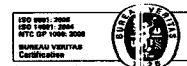
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **14 SEP 2011**



GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyecto: David Alejandro Guerrero G.
Revisó: María Elena Godoy
VoBo. Dra. María Odilia Clavijo Rojas
Revisó: DCA Dra. Doris Cuellar
CT: 005033 de 27/07/ 2011
Exp: SDA-05-2010-1113
Rad: 2010ER26154 de 15/05/2010
AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL MOSTAJO- PROPIEDAD HORIZONTAL



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 6-Oct-2011 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Resolución 5298-2011 al señor (a) Andrea Lizeth Velandía en su calidad de Procuradora

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 82'155.305 de Bla, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión solo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Andrea Velandía
Dirección: Cra 19B168-85
Teléfono (s): 6705452
QUIEN NOTIFICA: Gustavo Gonzalez

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. hoy 14 OCT 2011 del mes de _____

_____ de _____ de _____, la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA